



Ica; 07 MAR 2025

VISTO, La Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2025-GORE-ICA/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N°017-2025-GORE-ICA/GR y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 191 que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el artículo 189 de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del artículo 9 de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE.ICA, de fecha 18 de setiembre de 2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ica, el mismo que fue modificado parcialmente mediante Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, de fecha 6 de julio del 2021; documento de gestión que a la fecha se encuentra vigente; el mismo que señala que el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal, y dentro de sus funciones se encuentra designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, así como dictar Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales de acuerdo a lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 25 de la norma en mención;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, **"El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley."**; aunado a ello, el artículo 78 del TUO de la Ley N°27444, precisa que, **"78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"**;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1252, Se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo, con el Decreto Supremo N°284-2018- EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en cuyos artículos 9 y 13 se regulan las funciones del Órgano Resolutivo y de la Unidad Ejecutora de Inversiones, respectivamente;

Que, en ese orden, con el Decreto Supremo N°287-2024-EF, se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF; en consecuencia, se incorpora el numeral 8 al párrafo 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°284-2018-EF, conforme sigue:

"Artículo 9. Del OR

(...)

9.3 El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes:

(...)





8. El OR o el titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión aprueba el procedimiento para realizar el cierre de oficio de las inversiones. Dicha función puede ser objeto de delegación en la máxima autoridad administrativa de la entidad.”

Que, sumado a ello, con Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, se modifica la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N°1252, el Decreto Supremo N°284-2018- EF y modificatorias, y contando con visto bueno de las áreas intervinientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **AMPLIAR** al **GERENTE GENERAL REGIONAL** del Gobierno Regional de Ica, de forma conjunta la siguiente facultad y/o atribución en **adición** a las funciones y atribuciones otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2025-GORE-ICA/GR, y ampliadas con la Resolución Ejecutiva Regional N°017-2025-GORE-ICA/GR, durante el año fiscal 2025, conforme sigue:

ARTÍCULO 1.- Delegaciones al Gerente General Regional

Delegar en el Gerente General Regional las siguientes facultades y atribuciones durante el año fiscal 2025:
(...)

1.3. En Materia de Gestión Administrativa:

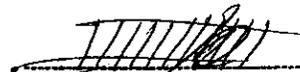
1.3.6 Aprobar el procedimiento para realizar el cierre de oficio de las inversiones en el marco del numeral 8 al párrafo 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°284-2018-EF, concordado con la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificaciones.

ARTÍCULO 2°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución al Gerente General Regional y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA


ABOG. JÓRGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL

